



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 110013335-012-2020-00012-00
ACCIONANTE: MARCIAL MARTINEZ RENDON
ACCIONADA: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

**ACTA N° 63 – 2022.
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022 siendo las 8:30 a.m. la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dr. Mario Javier Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No. 80.194.910 y T.P. 167.200 del C. S. de la J.

PARTE DEMANDADA: Dra. Luisa Ximena Hernández Parra Adolfo Benavides Blanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.386.018 y T.P. 139.800 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de pruebas
6. Alegaciones Finales
7. Decisión de Fondo

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se presentaron excepciones previas; como el Despacho tampoco encuentra exceptivas que deba declarar de oficio, queda evacuada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas obrantes en el proceso, encuentra el Despacho probados los hechos que a continuación se relacionan:

- *El Sargento Mayor MARCIAL MARTINEZ RENDON ingresó al Ejercito Nacional en el año 1993 (fl. 20)*
- *Con petición dirigida al Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares bajo el radicado No. 20386276 de 07 de mayo de 2019, el demandante solicitó a la entidad la reliquidación de su salarios para años 1997 a 2004 aplicando al IPC y el reajuste de la asignación de retiro (ff. 8-10)*
- *Mediante oficio No. 20193171064621 de junio 6 de 2019, expedido por el área de nómina del Ejercito Nacional, se le negó la solicitud de reconocimiento y reajuste de salarios. (fl.15)*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el presente asunto se contrae a determinar si le asiste derecho a la parte actora a que su asignación de retiro se reajuste teniendo en cuenta la reliquidación del salario de los años 1997 al 2004 conforme al IPC.

IV. CONCILIACIÓN

A la entidad no le asiste ánimo conciliatorio, en tal sentido el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo y se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

V. DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y que son las que obran en el expediente de la referencia.

Las partes no solicitaron pruebas y al ser el presente asunto de mero derecho, no hay pruebas por decretar. En consecuencia, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que se presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

VII. FALLO

El Despacho negara las pretensiones de la demanda y proferirá el fallo por escrito dentro de los 10 días siguientes

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹

Fungió como secretaria ad-hoc: Daniel Santiago González Vargas

¹ <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/942a990a-5967-4e51-adac-399430c38194?vcpubtoken=45ffcdf5-e317-4f8b-b9cc-6f7f2be13891>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e262eed66c4916eff514a973c3cc598c9534c50e12a5d8c512612f3909fa07**

Documento generado en 25/04/2022 03:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**